CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 187-2026 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEL ROSARIO DE GINEBRA – VALLE Y MARY HELENA JURADO JURADO.

CONTRATO No	187-2026
CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATANTE	**E.S.E. HOSPITAL DEL ROSARIO DE GINEBRA – VALLE** NIT: 891.380.070 – 8 R/L: **MARIA ALEJANDRA CALERO MORENO** GERENTE
CONTRATISTA	**MARY HELENA JURADO JURADO** C.C. No. 1.112.970.141 Dirección: Carrera 6 #1-28 Celular: 3161000917 Correo: marijuramo@gmail.com
OBJETO	**"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL AREA DE FACTURACIÓN DE LA ESE HOSPITAL DEL ROSARIO DE GINEBRA."**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**Será desde la firma del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026.**
VALOR	**SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTI ÚN MIL PESOS ($6.321.000.oo) M/CTE.,** IVA incluido.

Entre los suscritos a saber, por una parte, **MARIA ALEJANDRA CALERO MORENO**, mayor de edad, identificada con la cédula de Ciudadanía No. 38.656.155, en calidad de Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEL ROSARIO,** entidad descentralizada por servicios del Municipio de Ginebra Valle, nombrada mediante Decreto No. 027 de marzo 22 de 2024, posesionada mediante acta No. 019 de 2024, quien para los efectos legales de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**; y la señora **MARY HELENA JURADO JURADO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.112.970.141; y quien para todos los efectos se denominará la CONTRATISTA, Hemos convenido en celebrar un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, contenido en las siguientes Cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL AREA DE FACTURACIÓN DE LA ESE HOSPITAL DEL ROSARIO DE GINEBRA.**SEGUNDA. OBLIGACIONES: a) GENERALES DEL CONTRATISTA:** Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga a las siguientes: 1) Prestar los servicios con relación a la propuesta adjunta. 2)Iniciar y ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con los plazos, descripciones y especificaciones descritas en el mismo y en los documentos adjuntos que hacen parte integral del presente contrato; 3) Elaborar en conjunto con el supervisor el Acta de inicio de actividades; 4) responder por la calidad y buena prestación del servicio; 5) Cumplir en forma

GINEBRA Calle 5ª N° 5-02 –TEL: 2561165 FAX: Ext 123 MAIL: hospitaldelrosarioginebra@gmail.co

respetuosa, eficiente y oportuna los servicios encomendados como también aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza de los servicios contratados; 6) Responder y velar por el buen uso de los bienes y elementos entregados por EL HOSPITAL para la ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados; 7) Participar en las actividades administrativas que requiera el HOSPITAL; 8) EL CONTRATISTA se compromete a salvaguardar la moralidad pública, transparencia, objetividad, legalidad, honradez, lealtad, igualdad, imparcialidad, celeridad, publicidad, economía, neutralidad, eficacia y eficiencia que debe observar en el desempeño de las actividades contratadas, ejercerá los derechos, cumplirá los deberes, respetará las prohibiciones y estará sometido al régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política y en las leyes; 9) Tratar con respeto, imparcialidad, moralidad y rectitud a las personas con que tenga relación por razón del servicio; 10) Atender los llamados que realice el supervisor y, asistir a las reuniones que programen el Hospital y que requieran de su presencia; 11) Obrar con buena fe, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato; 12) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho; 13) Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del presente contrato; **b) ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA**. 1. Apoyar en general el área de facturación del Hospital como cajera y facturadora. 2. Acompañamiento en el área de facturación y cuentas médicas del Hospital. 3. Cumplir con las actividades asignadas en forma oportuna, segura, eficiente y eficaz. 4. Mantener estrictamente confidencial, toda información que llegue a su conocimiento o a la institución. 5. Cumplir estrictamente las normas sobre seguridad Industrial y prevención de accidentes. 6. Participar activamente en los procesos de desarrollo y Cultura Organizacional de la Entidad especialmente en lo que concierne a procesos, riesgos, controles, indicadores de gestión y resultado, calidad, memoria institucional de acuerdo con las directrices y parámetros impartidos por la alta dirección; 7. Aplicar los conocimientos adquiridos de Informática en el desarrollo de sus actividades. 8. Aplicar y mantener actualizados los procedimientos establecidos para el desarrollo de las actividades de su cargo. 9. Agendar, facturar y liquidar los servicios prestados en consulta externa. 10. Solicitar autorización a las EPS que lo requieran. 11. Cobro y entrega de copagos u otros ingresos. 12. Establecer comunicación interna y externa con el objetivo de realizar un apoyo al médico. 13. Llamar al conductor y enfermeras disponibles. 14. Realizar ingresos y egresos de pacientes en el servicio de urgencias. 15. Brindar atención integral a los pacientes. 16 Realizar labor de filtro en el área de urgencias. 17. Ejercer las demás funciones que le sean asignadas y sean afines con las funciones básicas y específicas **TERCERA. VALOR:** Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEITI UN MIL PESOS ($6.321.000.oo) M/CTE., IVA incluido. CUARTA. FORMA DE PAGO:** EL HOSPITAL pagará a la CONTRATISTA a título de Honorarios y Remuneración de Servicios, el valor del presente contrato en TRES (3) PAGOS, equivalentes de **DOS MILLONES CIENTO SIETE MIL PESOS M/CTE ($2.107.000)**, previa: A) presentación de informe de ejecución del servicio; b) expedición de la certificación de cumplimiento de actividades por parte del supervisor; c) aporte por parte del contratista de los recibos de pagos mensuales al sistema de seguridad social integral; d) los demás documentos requeridos para el trámite de la cuenta de cobro en el hospital. **QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** La

GINEBRA Calle 5ª N° 5-02 –TEL: 2561165 FAX: Ext 123 MAIL: hospitaldelrosarioginebra@gmail.co

ejecución del presente contrato se establece hasta el 31 de diciembre de 2026 contando a partir de la suscripción del acta de inicio. **PRORROGA.** No habrá prórroga automática del presente contrato, por lo tanto, al cumplirse el plazo del convenio se considerará automáticamente terminado. **SEXTA. EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** Por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios, LA CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la pactada expresamente en la cláusula TERCERA del presente contrato. Así mismo, el CONTRATISTA deberá acreditar, como condición para que se efectúe el pago por la entrega efectivamente realizada, que por su propia cuenta y riesgo está afiliado a los sistemas de seguridad social integral, en especial a salud, pensiones y riesgos laborales. **SÉPTIMA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: El valor del presente contrato se reconocerá con cargo a la Apropiación Presupuestal N°. 2120202008831291 con DPS-20260829 vigencia 2026. **OCTAVA. CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO**: EL HOSPITAL por conducto de coordinadora de cuentas médicas supervisará la debida ejecución del presente contrato, para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que el CONTRATISTA cumpla con las actividades a Las cuales se comprometió; 2) Certificar el cumplimiento del objeto del presente instrumento por parte del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizarse; 3) Las demás inherentes a la función o actividad de control a la contratación en cuanto a la supervisión se refiere. **PARÁGRAFO.** - De requerirse un cambio en esta designación, podrá realizarse mediante oficio sin que sea necesario modificar el contrato. El responsable designado para supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes debidamente facultadas para el efecto, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal. **NOVENA. CESIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente la presente, ni subcontratar servicios objeto de la misma a persona alguna, salvo previa autorización por parte del Gerente del Hospital. **DECIMA. MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de la CONTRATISTA en virtud del contrato que se suscriba, EL HOSPITAL, tendrá la facultad de imponerle multas así: **1.** Por incumplimiento en los Términos de Legalización del Contrato: Si la CONTRATISTA no allega en los términos establecidos en el contrato los documentos necesarios para la legalización del mismo se causará una multa de un (1) salario mínimo legal diario vigente, por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación. **2.** Por incumplimiento en la entrega del objeto Contractual: o si el CONTRATISTA no entrega el objeto del contrato de manera oportuna, completa y cumpliendo satisfactoriamente con los requisitos previstos en el contrato y sus anexos, se causará una multa equivalente al 1x1.000 del valor del contrato por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando estas efectivamente se cumplan. **3.** Por incumplimiento en la constitución y mantenimiento de las garantías: Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula correspondiente, se causará una multa equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación, previo requerimiento del SUPERVISOR o del CONTRATANTE. La imposición de la multa atenderá

GINEBRA Calle 5ª N° 5-02 –TEL: 2561165 FAX: Ext 123 MAIL: hospitaldelrosarioginebra@gmail.co

criterios de racionabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. **PARÁGRAFO**: Las partes acuerdan que, en caso de proceder a la aplicación de multas, la entidad lo podrá hacer directamente y la contratista autoriza expresamente la realización del procedimiento establecido en las cláusulas comunes del contrato y el descuento del valor de la multa, de los saldos del contrato por este concepto. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona por el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación con la suscripción del mismo. **DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80/93, y las previstas en la Ley 1150 de 2007. **DECIMA TERCERA DOMICILIO**: Para todos los efectos legales, las partes declaran su domicilio contractual el Municipio de Ginebra Valle. **DECIMA CUARTA. DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1- Estudio Previo de conveniencia y oportunidad. 2- Certificado de disponibilidad presupuestal. 3- Hoja de Vida diligenciada por el CONTRATISTA. 4- Certificados de antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios. 5- Hacen igualmente parte de este instrumento, todos los documentos de supervisión e informes sobre la gestión contractual que se produzcan a lo largo del término del contrato. **DECIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo a lo previsto en el artículo 51 del acuerdo No. 005 de octubre 15 de 2024. **DECIMA SEXTA.** EL CONTRATISTA es responsable por la pérdida o deterioro de los bienes encomendados a su custodia, en caso de entrega de elementos devolutivos que le sean suministrados para el desarrollo de sus actividades como auxiliar administrativo. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. TOTAL, ENTENDIMIENTO:** Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por la autoridad competente de alguna de ellas sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA estará obligado a mantener al Hospital libre de cualquier daño o perjuicio originado én reclamaciones propias y de terceros que se deriven de sus actuaciones. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los Siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo b) Transacción c) Conciliación d) Amigable Composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para el efecto. **CLAUSULA VIGÉSIMA. COSTOS:** Todos los costos necesarios para la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del presente contrato serán exclusivamente por cuenta de EL CONTRATISTA, quien además autoriza AL CONTRATANTE para hacer las deducciones a que haya lugar por concepto de estampillas, impuestos y otros. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. GARANTÍA UNICA**: Por la cuantía y forma de pago el contrato NO se requiere la constitución de una garantía. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD: OBJETO DE LA CONFIDENCIALIDAD:** La información catalogada por como confidencial, clasificada o reservada que sea recibida, generada, transformada, tratada por cualesquiera de las partes ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible o intangible dentro de la ejecución del contrato

GINEBRA Calle 5ª N° 5-02 –TEL: 2561165 FAX: Ext 123 MAIL: hospitaldelrosarioginebra@gmail.co

firmado entre las partes, así como a la que, según sea el caso, se tenga acceso a través de los sistemas de información del HOSPITAL será mantenida en estricta confidencialidad, protegiéndola con medidas de salvaguarda necesarias para evitar su divulgación y/o circulación no autorizada. Por lo tanto, en calidad custodio y/o usuario de la información se obliga a proteger, no revelar, no divulgar directa o indirectamente, no exhibir, no mostrar, no comunicar, no vender, ni transferir información a personal no autorizado por la Entidad, ni a través de ninguna otra persona o de sus subalternos o funcionarios, asesores relacionada con ella, así como no utilizar dicha información en beneficio propio ni de terceros.

Para constancia, se firma por quienes en ella intervienen, el día primero (01) de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

MARÍA ALEJANDRA CALERO MORENO
GERENTE

Mary Jurado

MARY HELENA JURADO JURADO
CONTRATISTA

Notificación al supervisor

ANA MILENA CALERO ARANA
Coordinadora de cuentas médicas

GINEBRA Calle 5ª N° 5-02 –TEL: 2561165 FAX: Ext 123 MAIL: hospitaldelrosarioginebra@gmail.co